

tengan en ella una misma parte. En una palabra, debe ser universal, pero no uniforme; pública, pero no comun.

Considerada bajo este aspecto la universalidad de la educacion pública, empiezan á disiparse las dudas sobre la posibilidad de esta empresa en las grandes naciones y en los pueblos modernos; y espero desvanecerlas enteramente con la esposicion del plan que tengo meditado.

Si, para ser universal la educacion pública, no debe ser uniforme, veamos ante todas cosas la naturaleza y la condicion de las clases en que deberia distribuirse el pueblo por lo tocante á este objeto, y las diferencias necesarias que exigiria su respectiva educacion.

CAPÍTULO V.

Distribucion del pueblo.

DIVIDO desde luego el pueblo en dos clases. En la primera comprendo á todos aquellos que sirven ó pudieran servir á la sociedad con sus brazos; y en la segunda, á los que la sirven ó pudieran servirle con sus talentos. Subdivido despues cada una de estas dos clases principales en las varias clases secundarias que pertenecen á cada una de ellas. No es necesario enumerarlas ni indicarlas todas, para que pueda conocer cualquiera las que pertenecen á una y á otra.

Nadie se engañará, por ejemplo, en atribuir á la primera, que es la mas numerosa, las diversas clases secundarias que se componen de los que se dedican á la agricultura, á los oficios, á todas las artes mecánicas, etc.; ni en atribuir á la segunda, que es la menos numerosa, aquellas clases secundarias que se componen de los que se dedican á las artes liberales, al comercio, á servir al altar, á reparar los males físicos del hombre, á instruirle, á mandar los ejércitos y escuadras, á dirigir el gobierno, á difundir las luces, etc.

Por la simple esposicion de esta distribucion del pueblo, se vé claramente que aunque las varias clases secundarias en que se subdivide cada una de estas dos clases generales, exijan algunas diferencias en sus respectivas instituciones, sin embargo nunca pueden ser estas diferencias tan numerosas ni tan considerables como deben serlo necesariamente las que conciernen á las mismas dos clases principales á que pertenecen. Para proceder pues con aquel orden que facilita el descubrimiento de la verdad al que escribe, y la inteligencia de ella al que lee, empecemos por observar las diferencias que debe haber entre la educacion de las dos clases principales en que hemos dividido el pueblo, dejando para despues las que debe haber en la educacion de las respectivas clases secundarias en que se subdivide cada una de las dos principales (1).

(1) Ruego al lector que no juzgue de este plan sin

CAPÍTULO VI.

Diferencias generales entre la educacion de las dos clases principales en que se ha distribuido el pueblo.

LA primera de estas diferencias depende de la inmensa distancia que hay entre el número de los individuos que componen la primera de estas dos clases, y el de los que componen la segunda. Si apenas podria haber casas públicas de educacion para la segunda clase, ¿como seria posible que las hubiese para la primera? Seria fundar ciudades para que sirviesen de colegios, oprimir al pueblo con

haberle observado ántes enteramente. Yo no puedo decirlo todo de una vez. Cada uno de estos artículos preliminares ofrecerá al lector muchas dificultades y objeciones; pero al paso que se vaya internando, las hallará disipadas y destruidas. Esta distribucion del pueblo podrá presentarle una que, si fuese subsistente, deberia desacreditar á los ojos del filósofo amante de la humanidad todo el plan que he meditado; pues podria moverle á creer que trato de introducir en Europa la division y la perpetuidad de las *castas* de la India. Cuando lea el capítulo VIII y el XVI de este libro, verá cuan lejos estoy de semejante desigño, y cuan injusta seria esta imputacion. No debiendo yo responder á estas objeciones hasta que llegue á los citados capítulos, me contento con decir aquí que las dos clases en que he dividido todos los individuos de la sociedad, nada tienen que ver con su estado político, sino con su destino, ni son relativas á la condicion en que hayan nacido, sino á aquella á que los destinen las circunstancias de que hablaremos luego.

impuestos exorbitantes, ó consumir en la sola construccion de edificios las sumas que podrian asegurarse para siempre, en un plan mas asequible, los gastos de la educacion misma. Reservaremos pues las casas públicas de educacion para la segunda clase, y recurriremos á otro medio para la primera. He aquí la primera diferencia que nace del número. Las demas dependen del objeto á que se destinan los ciudadanos.

El agricultor, el artista, el artesano, etc. destinados á servir á la sociedad con sus brazos, no necesitan mas que de una instruccion breve y fácil, con la cual adquieran los conocimientos necesarios para arreglar su conducta civil y acelerar los progresos en su arte, conocimientos que se pueden llamar abusivamente *científicos*. ¿Pero se podria decir lo mismo de los hombres que estan destinados á servir á la patria con sus talentos? ¿Que diferencia entre el tiempo que se requiere para la instruccion de unos y de otros!

Si en los primeros es absolutamente necesaria la fuerza y la robustez del cuerpo para su destino, y solo es útil en los segundos, ¿no debe prevalecer tanto en aquellos la parte física de la educacion sobre la parte científica, como debe prevalecer en estos la parte científica sobre la parte física?

Y aun en la parte moral de la educacion, ¿no debe quizá producir algunas diferencias esenciales la diversidad del destino de estas dos clases? Si los hombres destinados á servir á la sociedad con sus

talentos se hallan ordinariamente dispuestos á despreciar á los que estan destinados á servirla con sus brazos; si la vana altivez y el orgullo insensato suelen ser el vicio de los primeros, así como la bajeza y la abyeccion suelen serlo de los segundos; y si la naturaleza misma de estos dos diversos destinos da márgen á estos dos vicios opuestos, ¿quien no vé que la necesidad de precaverlos debe producir una diferencia notable en la parte moral de su respectiva educacion? Los medios que recuerdan á los hombres su natural igualdad, y nos anuncian la recíproca dependencia del género humano, ¿no deberán por ventura emplearse en la educacion moral de unos, tanto como deberian emplearse con otros los que, mostrandoles la primitiva dignidad de la especie humana, pudiesen elevar los ánimos, é inspirarles aquel noble engrimiento que es incompatible con la depresion y con la vileza?

Estas son las diferencias generales que debe haber necesariamente entre la educacion de las dos clases principales en que se ha dividido el pueblo. Por poco que se observen, se verá que cada una de ellas lleva consigo otras muchas, que sin empeñarnos en indicarlas aquí, se manifestarán al mismo tiempo que se vaya esplicando esta importante teoría. Suspondamos pues por ahora la curiosidad del lector, y pasemos á esponer el sistema de educacion que convendria á la primera de las dos clases principales en que se ha dividido el pueblo. Examinemos ántes lo que es relativo á la clase entera, y despues lo

que concierne á las clases secundarias en que se subdivide.

CAPÍTULO VII.

Ideas generales sobre la educacion de la primera clase.

PROPONER la fundacion de casas públicas de educacion para los individuos de esta primera clase, seria lo mismo que renunciar la esperanza de ver ejecutado nuestro plan de educacion pública. Los gastos de los edificios exigirian, como se ha dicho, tesoros inmensos, y absorberian las sumas que la paternal mano del padre de la patria podria destinar á la educacion de esta parte de sus hijos, que es la mas numerosa. Al contrario, si se propusiese el pensamiento de dejar dentro de las paredes domésticas y bajo la inmediata vigilancia de los padres á los niños que pertenecen á esta primera clase, ¿que se podria esperar de nuestro plan de educacion? Cuando mas, convocar en cada distrito á estos niños á ciertas horas del dia, para inspirarles aquellos principios de moral patriótica, que el ejemplo doméstico en lo restante del dia les enseñaria á mirar con desprecio; edificar débilmente con una mano lo que al momento seria destruido violentamente con otra; abandonar á manos corrompidas el cuidado de fecundar las semillas de la virtud; renunciar enteramente la esperanza de dar á la nacion un

carácter por medio de la educacion, y al pueblo una pasion que pueda modificarle segun los grandes designios de su legislador. He aquí lo que se conseguiria con este ridículo y pueril plan de educacion popular. Para obviar estos dos males opuestos, el primero de los cuales haria impracticable la empresa de la educacion pública de esta primera clase, y el segundo la haria inútil, voy á proponer el medio que he pensado.

El magistrado supremo, encargado de la educacion pública de la provincia, debería elegir, entre los ciudadanos mas honrados de cada distrito, un número de directores, proporcionado á su vecindario. Esta magistratura popular debería ser distinguida con todos aquellos honores y emolumentos que pudiesen, no solo hacerla apetecible, sino tambien convertirla en un medio de premiar la probidad y las virtudes de los individuos de la clase de que se trata. La ley, que puede producir con medios pequeños los mayores efectos, debería disponer que acompañasen á esta eleccion las ceremonias mas respetables y mas á propósito para aumentar la importancia del cargo, y conciliarle el respeto que exige.

A cada uno de estos directores debería confiarse un número determinado de niños, que no debería pasar de quince, siendo obligacion suya no perderlos de vista, cuidarlos, dirigirlos, alimentarlos y vestirlos, conforme á las instrucciones que se les comunicasen.

Debiendo ser una parte esencial de esta direccion, como se observará muy luego, iniciar é instruir á los niños en el oficio á que fuesen destinados, deberían elegirse estos directores en las varias profesiones que se hallen establecidas, ó que convenga establecer en cada distrito, tomando la mayor parte de ellos, de aquella profesion que ocupe ó deba ocupar en él al mayor número de sus individuos.

Estos directores deberían tener una instruccion completa de sus obligaciones, y estar sujetos, en cuanto á su puntual observancia, á la inspeccion del magistrado encargado de la educacion de aquel distrito, bajo la inmediata dependencia del *magistrado supremo de educacion* de la provincia á que pertenezca.

Deberia pues componerse el colegio de la magistratura de educacion para esta primera clase, de los magistrados supremos de las provincias, de los magistrados inferiores de los distritos, y de los directores (1).

(1) No quiero dejar de advertir que en las grandes capitales no podria bastar un solo magistrado inferior de educacion, para atender á todas las obligaciones de su ministerio. Cuando lleguen á esplicarse estas, se convendrá en la necesidad de dividir estas grandes ciudades en muchos cuarteles proporcionados á su poblacion, y de señalar á cada cuartel su magistrado particular. Convendria tambien cuidar de que en estas grandes ciudades fijasen los directores su habitacion en los arrabales ó en los parages mas inmediatos á ellos, mas bien que en el centro de la ciudad. La lectura del plan de educacion manifestará los motivos de esta advertencia.

El plan de educacion que espondremos, nos anunciará las respectivas funciones, las obligaciones particulares, y las prerogativas de cada una de estas magistraturas. Este plan de educacion deberia ser establecido por la ley, sin que ninguno de sus ejecutores tuviese derecho para alterarle. Le dividiremos en tres secciones. La primera será relativa á la parte física, la segunda á la parte moral, y la tercera á la parte instructiva ó científica. Antes de esponerle, ruego al lector tenga presente lo que se ha dicho sobre este asunto. Jamas puede ser la educacion pública tan perfecta, respecto del individuo, como podria serlo la educacion privada. Pero si esta puede formar apénas algun individuo, aquella sola puede instruir á un pueblo. Obligados pues á renunciar en este plan de educacion pública la idea de una perfeccion absoluta, procuremos corresponder á la de una perfeccion relativa; y si no nos es permitido formar por este medio el hombre, veamos si podemos formar el ciudadano. Acordemonos de que acaso no habia un solo *hombre* dentro de aquella Esparta tan celebrada por su educacion; pero quizá no habia un solo Espartano que no fuese ciudadano. Héroe en las juntas populares, en el foro y en el ejército, era un tirano en presencia del Iloa. Era á un mismo tiempo un prodigio en la ciudad, y un monstruo en la naturaleza (1). ¿Po-

(1) Basta leer lo que nos dice Plutarco en la *vida de Licurgo*, y Ateneo, *lib. VI y XIV*, acerca de la ferocidad con que trataban los Espartanos á los Iloas, para

drémos, sin caer en el mismo exceso por lo tocante al mal, conseguir la misma perfeccion en el bien? Veámoslo.

convencernos de toda la verdad de esta espresion. Sabemos tambien por Tucídides, *lib. IV, n. 80*, y por Diodoro, *lib. XII*, que habiendose aumentado en una ocasion el número de los Iloas en términos que llegaron á dar cuidado á los ciudadanos, se publicó un edicto, por el cual se convidaba á los mas fuertes y robustos de entre aquellos esclavos, á que se presentasen para incorporarlos en el orden de los ciudadanos. En efecto, se presentaron dos mil de estos infelices; fuéron coronados de flores y llevados á los templos; pero poco despues desaparecieron estos dos mil Iloas, y se cree comunmente que fuéron asesinados. Bien sabida es la significacion del horrible nombre de la *emboscada*. Los que estaban encargados de la educacion de la juventud en Esparta, elegian de cuando en cuando entre sus alumnos los mas sagaces y atrevidos, los armaban de puñales, y les daban los viveres necesarios para cierto número de dias. Despues se esparcian estos jóvenes por el campo; se ocultaban de dia en los bosques ó en las cuevas; salian de noche de su emboscada á los caminos públicos, y allí daban muerte á cuantos Iloas encontraban. Algunas veces andaban de dia estos jóvenes, y mataban á todos los Iloas que les parecian mas fuertes y robustos que los otros. Vease á Plut. y á Aten. *loc. cit.*

Finalmente, cada vez nos confirmaremos mas en estas opiniones acerca de los Espartanos, si leemos lo que nos dicen los autores antiguos sobre la conducta que observaron con los Atenienses y con los Siracusanos. Diodoro nos indica en el libro XXIV la traicion que hicieron á estos últimos, y Xenofonte describe con su acostumbrada elegancia, en el lib. II de *reb. gest. Græc.*, las crueldades que cometieron con los primeros. Tambien es digna de notarse la pintura que nos hace Herodoto de su carácter en el lib. IX, n. 53, y Xenof. de *Repub. Laced.*

Para proceder con el orden que conviene, empecemos por examinar como deberia arreglar la ley la admision y distribucion de los niños en las varias clases secundarias en que está subdividida esta primera clase, y prevengamos por este medio algunas objeciones que se nos podrian hacer.

CAPÍTULO VIII.

Disposiciones relativas á la admision y distribucion de los niños de esta primera clase.

Si la perpetuidad de las clases, y la sucesion hereditaria de las profesiones, afean á los ojos del sabio la legislacion de los antiguos Egipcios (1) escesivamente venerada; si los historiadores mas imparciales y los viageros mas fidedignos nos aseguran las tristes consecuencias que produce esta misma institucion en algunos pueblos de la India, donde se halla establecida desde tiempo inmemorial y religiosamente conservada la division y perpetuidad de las castas (2); si la razon por sí sola, sin el auxilio de la esperiencia, bastaria para mostrarnos que con este método se debilitan los vinculos sociales, se divide la sociedad en otras tantas

(1) Arist. *Polit. lib. VII, cap. 10, init.*; Herod. *lib. II, n. 163*; Plat. *in Tim.*; Diod. *lib. I.*

(2) Diod. *lib. II*; Strab. *lib. XV*; *Viages de la Boulaye le Gouz*, p. 159, 160, etc. *Cartas edific.* t. 5, 12, 24, 26; *Viages de Pyrad*, p. 273.

sociedades, cuyas miras é intereses son totalmente distintos, se malogran los talentos, se priva á la virtud de la energía de la esperanza, y se divide ó se destruye la necesaria *unidad social*; si son estas las funestas consecuencias de tan absurdo sistema, nos guardaríamos muy bien de promover una division tan perniciosa con nuestro plan de educacion pública.

Para alejarnos de este mal en cuanto sea posible, arreglarémos del modo siguiente la admision y distribucion de los niños de esta primera clase.

Todo padre de familias tendrá derecho para presentar su hijo, luego que haya cumplido cinco años, al magistrado encargado de la educacion pública de su distrito. Como todos los gastos de manutencion y educacion de los niños de esta primera clase han de ser de cuenta del gobierno, claro está que será muy limitado el número de los padres que renuncien esta ventaja. La seguridad de tener un hijo educado é instruido, y el alivio de no haber de pensar en su subsistencia, son dos estímulos bastante poderosos para sacar de las paredes domésticas, y convidar á recibir la educacion del magistrado y de la ley, á todos los niños de esta clase, sin coartar la libertad de sus padres. La ley, enemiga de toda violencia, debe, siempre que pueda, convidar á los hombres y no obligarlos á concurrir á sus designios. Su imperio es siempre mas fuerte y mas augusto, cuando le ejerce sobre la voluntad del que obra, y no sobre la accion.

Excepcionaremos de esta regla á los hijos de los mendigos; porque en estos no debe el magistrado solicitar el consentimiento de los padres para sacarlos de manos tan peligrosas, y hacer que reciban la educacion establecida por la ley.

Igual derecho ejercerá sobre los espósitos, los huérfanos y los hijos de los que hayan caido en un estado de demencia; porque es justo que el niño que ignora quien es su padre, ó se vé privado de él, ó no puede recibir la educacion que le daria si estuviese en su sano juicio, halle en la madre comun la compensacion de esta pérdida.

Admitido el niño, registrará el magistrado su nombre y apellido, como tambien el dia en que fué presentado, y entregará copia de este registro al padre ó al tutor. ¿Pero quien determinará su primer destino?

Se ha dicho que esta primera clase principal, del mismo modo que la segunda, está subdividida en varias clases secundarias; que los directores deberian elegirse en las varias profesiones que se hallan introducidas, ó que conviniere introducir en el distrito; que el mayor número de los directores deberia tomarse de aquella profesion que ocupa ó debiese tomarse en él al mayor número de individuos; que á cada uno de estos directores deberia confiarse un número determinado de niños, el cual no deberia pasar de quince; y en fin, que seria obligacion del director iniciar é instruir á los niños que se le confiasen en el arte ú oficio que profesa.

Dependerá pues de la designacion del director el primer destino del niño. Pero examinemos por quien deberia hacerse la designacion del director, si por el magistrado ó por el padre, ó por los dos á un mismo tiempo.

Dejar enteramente al padre un arbitrio ilimitado sobre esta designacion, podria producir dos graves desórdenes. El primero seria inutilizar todas las medidas tomadas por el magistrado supremo de educacion de la provincia en la eleccion de los directores de los varios distritos comprendidos en ella. Si en uno de estos donde hay necesidad de muchos agricultores y de pocos artesanos, hubiese elegido, con proporcion á sus habitantes y á sus intereses, cien directores agrícolas y diez artesanos, pudiera suceder que la mayor parte de los padres se declarase por los últimos; y en tal caso seria necesario multiplicar el número de los directores artesanos, y disminuir el de los agrícolas.

El otro desórden, mucho mayor que el primero, dependeria de la vanidad de los padres, y de los falsos datos con que suelen calcular los intereses de sus hijos. Las artes que requieren mayor número de individuos, son las mas necesarias para la subsistencia del pueblo; pero son al mismo tiempo las que dan menos estimacion al que las ejerce. Ya sea que dependa esto de la multiplicidad misma, que dividiendo en mayor número la estimacion con que se mira el arte, disminuye la parte que corresponde al artesano; ya sea que nazca de que estas artes son

por lo comun las que se aprenden con mas facilidad y en menos tiempo; lo cierto es que los que se ocupan en ellas son menos estimados que los que ejercen otra no tan necesaria ni tan numerosa. El arte mas preciosa para el estado es la agricultura; pero el artesano menos respetado es el agricultor.

Ademas de esto, sucede frecuentemente que se saca una utilidad mayor, empleandose en las artes menos necesarias que en las que son de mayor necesidad. El padre, que no prevee que multiplicandose escesivamente los que cultivan aquella arte, no solo perderian todos con la concurrencia esta ventaja de mayor lucro, sino que tambien serian condenados á la indigencia parte de estos artesanos; hallaria en la vanidad y en el interes dos fuertes estímulos para elegir con preferencia las artes menos necesarias, en cuyo caso decaerian las mas necesarias, y con ellas la sociedad y el estado.

He aqui los desórdenes que resultarian del arbitrio ilimitado de los padres. Tampoco son indiferentes los que produciria el arbitrio ilimitado del magistrado. El padre que ha formado un establecimiento con su arte, suele tener grande interes en iniciar en ella á su hijo. La sola ventaja de poder dejar á este los materiales y los instrumentos de su arte, y la de poder instruirle en los secretos económicos que descubrió con una larga esperiencia, bastarian para determinarle á este destino; el cual, si dependiese del arbitrio ilimitado del magistrado, podria suceder muchas veces que el hijo de

un rico artesano fuese destinado á la agricultura, y el hijo de un agricultor, que tiene terrenos propios que cultivar, fuese destinado á una arte mecánica: y en esta hipótesis, uno y otro quedarian privados de gran parte de las ventajas de la casa paterna. De este primer desórden naceria tambien el de que muchos padres, por no esponerse á este riesgo, renunciarian el beneficio de la educacion pública; y á pesar de las generosas invitaciones de la ley, se veria escluida de su educacion una parte considerable de los individuos de esta primera clase.

Despues del mas profundo y maduro examen, no he hallado mas que un solo medio para evitar los desórdenes que en uno y otro caso acompañarian á este primer destino; y es el de limitar el arbitrio del magistrado y del padre, y hácer que concurren ámbos á la eleccion. El padre deberia tener únicamente el derecho de pretender que su hijo fuese iniciado en su misma profesion; y el magistrado deberia tener el de indicar ó designar el director de la misma profesion del padre, cuando este quisiese hacer uso de su derecho ó de la profesion que á él le agrade, cuando el padre quisiese renunciar este derecho.

Como la eleccion de los directores dependeria del magistrado supremo de la provincia, y no del magistrado particular del distrito; como su número y condicion se arreglaria con respeto al vecindario y á los intereses económicos del distrito mismo; finalmente, como el número de los niños que se podrian

asignar á cada director, habia de ser fijado por la ley, vendria á suceder que en ámbos casos el arbitrio del magistrado particular del distrito en cuanto á designar el director, seria limitada por estas disposiciones anteriores del magistrado y por la ley, reduciéndose únicamente á elegir entre aquellos directores que no tuviesen todavía el número completo de niños que la ley misma hubiese fijado (1).

(1) El destino de los espósitos debería depender absolutamente del arbitrio del magistrado supremo de educacion de cada provincia, el cual podria valerse de este recurso para dar artistas á las artes que no los tuviesen en su provincia, ó que conviniese introducir en ella.

En este plan de educacion pública no haré mención alguna de esta porcion de individuos de la sociedad; porque debiendo ser admitidos á los cinco años, como el resto del pueblo, á la educacion pública, no habria diferencia alguna entre ellos y todos los demas alumnos de la clase de que hablamos. Una sola particularidad debería establecerse á su favor, y es la de que el gobierno al tiempo de su emancipacion les entregase, á diferencia de los demas, un socorro pecuniario para atender á sus primeras necesidades. Yo no puedo determinar el valor de este socorro, pues debería depender de las circunstancias de los lugares y de los pueblos en que se adoptase este plan.

Pero no puedo menos de aprovechar esta ocasion para manifestar mis justos deseos de que se mejore el método actual de recibir y criar estas infelices victimas del vicio, de la flaqueza ó de la miseria. El número inmenso de las que perecen ha escitado á muchos gobiernos á tratar de este importante objeto de la administracion. En muchos paises de Europa se ha pensado y se piensa todavía en reparar este mal; pero es necesario confesar que todo lo que se ha hecho, ó se ha pensado, nos deja todavía mucho que desear.

El mal ha triunfado siempre de los remedios, porque no

Pero se dirá que entre las artes mecánicas hay algunas que apenas requieren un solo artifice para atender á las necesidades de un distrito bastante numeroso, y que asi seria necesario escluir las ins-

se ha hallado aun el modo de cortarle en su raiz. Es necesario destruir las casas de espósitos, si se quiere que vivan los espósitos. Miétras que un niño recién nacido tenga que sufrir las incomodidades de un viage, tal vez de muchos dias, para llegar á la casa donde ha de ser recibido; miétras se le entregue á una nodriza que acaso habrá de repartir su leche y su cuidado con otras tres criaturas; miétras haya de respirar el aire mal sano, y podrirse en la suciedad inevitable en lugares de esta naturaleza; miétras su débil y nunca bien restablecida maquinilla haya de estar sujeta á todos estos males, será siempre un prodigio el que viva, á pesar de todos los cuidados posibles del gobierno, y de toda la vigilancia de sus ministros.

En nuestro plan de educacion pública se podrian obviar fácilmente todos estos desórdenes. En cada distrito el magistrado de educacion debería cuidar de todos los espósitos que fuesen presentados en aquel distrito. Una familia elegida por él para este objeto debería recoger el espósito, y alimentarle los primeros dias. Entretanto haria publicar el magistrado en todo el distrito, que habia en él un espósito que criar. La pension estaria ya fijada, todos sabrian á cuanto ascendia, y seria puntualmente pagada á cualquiera que se encargase de criarle. Esta continuaria por lo tocante á los varones hasta los cinco años, supuesto que entónces serian admitidos en la educacion pública, y por lo tocante á las hembras hasta los doce, porque es de presumir que en esta edad puede una muger atender suficientemente á su subsistencia con el fruto de su trabajo. No se puede dudar que los fondos que se emplean en sostener las casas de espósitos serian mas que suficientes para el pago de todas estas pensiones, y de los demas gastos que exigiese este método, entre los cuales no formarian un nuevo spendio los del indicado socorro para los varones

tituciones para tales artes, ó emplear un director para un solo alumno, ó multiplicar inútilmente los individuos que hayan de ejercitarse en ellas: tres males igualmente perniciosos, entre los cuales, según nuestro plan, se vería precisado el legislador á elegir, sin poder salir de este círculo.

Esta objecion tendria fuerza, si fuese de absoluta necesidad en mi plan que todos los individuos de un distrito fuesen educados dentro de su recinto. Pero si nuestro plan de educacion debe ser uniforme para todas las partes del estado, ¿que inconveniente podria encontrarse en establecer en toda la provincia un número de directores para estas artes, que fuese proporcionado al de los individuos que conviniere instruir en ellas, y que los niños que se destinasen á aprenderlas, fuesen al lugar de la provincia donde se halle establecido un director, á recibir, bajo la proteccion de unas mismas leyes, la misma educacion que recibiria en cualquiera otra parte del estado?

Este mismo remedio deberia adoptarse en todos aquellos casos en que queriendo algun padre usar de su derecho acerca del destino de su hijo, hallase ya completo en su distrito el número de los niños

despues de su emancipacion, ni los de las dotes para las hembras, supuesto que uno y otro estan generalmente adoptados en todas las naciones donde hay casas públicas para los espósitos. No pudiendo estenderme á decir mas en una nota, dejo al lector el examen de las ventajas que se conseguirian con este método.

confiados á los directores del arte que él ejerce, y en que desea que se instruya á su hijo. En tal caso, el magistrado del distrito dará aviso al magistrado supremo de la provincia, el cual, teniendo un registro exacto de toda la distribucion de los niños pertenecientes á la suya, destinará este de que se trata, al director de la misma arte, que no tenga todavía bajo su direccion el número total de niños fijado por la ley.

Arreglado de este modo el primer destino de los niños, reducido á sus justos límites el arbitrio del padre y el del magistrado, y prevenidas las primeras objeciones que se nos podian hacer, es justo responder á otra que interesa mas. ¿Como se ha de combinar, se me dirá, este método de distribucion con la libertad que se debe dar al talento? Un niño destinado á una arte será inferior á ella; otro será superior; este anunciará un genio decidido para una arte enteramente distinta de aquella á que se le ha destinado; aquel manifestará las mas felices disposiciones para servir á la sociedad con sus talentos: todos estos niños podrian ser algun dia preciosos al Estado en un destino mas análogo á su genio y disposicion, y le serán ciertamente gravosos en aquel en que se encuentran sin culpa suya. A la edad de cinco años, ni el magistrado ni el padre podian descubrir estas disposiciones en el niño; y manifestandose en el progreso de la adolescencia, ¿quien cuidará de que no se malogren?

¿Pero quien se toma ahora este cuidado? po-

dria yo responder. ¿Cuántos agricultores y artesanos habrían nacido quizá para encargarse de la dirección del gobierno, y cuántos magistrados para cultivar la tierra ó manejar una hacha! Este mal, que es una consecuencia necesaria del estado social en sí mismo, ¿no se disminuiría, lejos de aumentarse, en nuestro plan de educación pública? Aun cuando no le opusiésemos ningún remedio directo, ¿no se debilitaría con la edificación *moral y científica* que deben recibir todos los individuos de esta primera clase? En el actual estado de cosas, ¿hallaría en la educación paterna el hijo del agricultor ó del artesano, que hubiese nacido con disposiciones para ser un escritor sublime ó un magistrado ilustre, los auxilios que encontraría para promoverlas en la que proponemos aquí nosotros? ¿Hallaría en un padre ignorante y en una madre imbécil las lecciones de un magistrado sabio, que al mismo tiempo que le instruyan en sus obligaciones, den entrada en su corazón á las grandes pasiones, y le inspiren aquel noble orgullo que tan difícil es de combinar con la abyección de su estado? Manejando la azada ó la hacha á la vista del padre, entregado á la ignorancia ó á los errores, rodeado de gente vil y viciosa, testigo de la indigencia ó de la codicia, ¿hallaría quien fecundase su espíritu y le dispusiese para recibir la virtud, como lo hallará con la educación del magistrado y de la ley? El hijo del agricultor y del artesano, iniciado en el arte de su padre, y educado segun

nuestro plan de educación pública, ¿no tendrá por ventura á la edad de 18 años menos errores y preocupaciones, mas dignidad y energía, y una instrucción, sino muy estensa, á lo menos mas racional y mas útil que la que tienen hoy muchos jóvenes, no solo de esta primera clase, sino tambien de la segunda? Podríamos pues responder justamente á esta objeción, presentando las pruebas deducidas de la disminución del mal. Pero no nos contentemos con este pequeño triunfo. El enemigo que hemos vencido es demasiado débil para que nos engañemos con la victoria. Despues de haber mostrado que los obstáculos que se oponen á la libertad de los talentos son mas fuertes en el actual estado de las cosas que segun nuestro plan de educación pública, veamos como podrian disminuirse y debilitarse los que todavía quedasen, para lo cual propongo el medio siguiente.

El magistrado particular de cada distrito debería tener á su cargo el observar si entre los niños distribuidos en las varias clases secundarias hay algunos que no sean á propósito, por falta de disposiciones, para el arte á que han sido destinados; y si hay otros que den pruebas seguras de aptitud para sobresalir en otra arte, ó para brillar en la clase de los que se destinan á servir á la sociedad con sus talentos. Si el primer destino del niño dependió del padre, no tomará el magistrado ninguna providencia sin persuadirle ántes la necesidad de dar otro destino á su hijo, y sin haber obtenido

su consentimiento. Si no dependió del padre, y se hubiese prestado este á la variacion propuesta, el magistrado del distrito deberá avisar al magistrado supremo de la provincia el resultado de sus observaciones. Como el magistrado supremo de la provincia tendrá obligacion de visitar á lo menos dos veces al año los varios distritos comprendidos en el territorio de su cargo, examinará durante la visita las observaciones del magistrado del distrito, y hallandolas arregladas, procederá á la variacion de los destinos de que se trate. En pasar de una arte mecánica á otra, no se encontraria dificultad alguna; pero cuando se tratase de dejar la educacion de la primera clase para incorporarse en la de la segunda, ocurriria una muy grande, á saber, los gastos de manutencion. Segun nuestro plan, los gastos para la educacion pública de la primera clase serán, como se ha dicho, de cuenta del gobierno; pero los que cause la educacion de la segunda, correrán á cargo de los individuos que se aprovechan de ella. ¿Donde hallará medios para atender á estos gastos el hijo de un pobre labrador, que muestre las mas felices disposiciones para servir á la patria, no con sus brazos, sino con sus talentos? Para obviar este inconveniente, proponemos la fundacion de una *caja* llamada *de educacion*, en que cada provincia tendrá una parte igual, para mantener cierto número de niños de la primera clase en la educacion de la segunda. Como este número debe ser limitado, cuidará el magistrado supremo de elegir

entre los niños de la primera clase los que ofrezcan mayores esperanzas. Esta *caja* debería formarse con el sobrante de las rentas públicas que hemos de destinar á la educacion del pueblo; y cuando se trate de los medios con que se debería atender á los gastos de este vasto plan de educacion pública, se conocerá la posibilidad de esta empresa.

En fin, por no dejar cosa alguna indecisa en este plan, al cual procuraré dar toda la evidencia que requiere la importancia y la complicacion de los objetos, debo advertir que como entre las muchas artes y oficios que necesita la sociedad, hay algunos que no exigen, por decirlo asi, ninguna instruccion, y que todo hombre que tiene cierto vigor y ha ejercitado sus fuerzas, puede ejercer al cabo de pocos dias, del mismo modo que el que se ha ocupado en ellos muchos años, no señalarémos directores para estas artes y oficios, ni les destinaremos niño alguno, supuesto que cualquiera puede dedicarse á ellos siempre que guste, despues de haber concluido la educacion pública; y entónces llevará consigo el capital de otra arte que no podría aprender con tanta facilidad. Estos oficios serán tambien el asilo de todos los que no hayan hecho grandes progresos en aquellos á que se les destinó y en que fuéron instruidos al principio, de manera que serán ejercidos por el desecho de las otras artes. Tal seria, por ejemplo, el de los carruageros, el de los criados, y en una palabra, otros muchos oficios de esta naturaleza, que todo hombre puede emprender

en cualquier tiempo, con tal que no haya perdido enteramente el uso de la razón, ó el vigor de las fuerzas.

Después de haber arreglado el destino y la distribución de los niños en esta primera clase, pasemos á esponer nuestras ideas sobre la parte física de su educación.

CAPÍTULO IX.

Reglamentos generales sobre la educación física de la primera clase.

EL hombre ha perfeccionado y perfecciona todas las cosas. Las manos, la razón y el instinto social han transmitido á la obra mas hermosa de la naturaleza una parte considerable del poder del supremo artífice. Lo que vegeta, lo que vive, lo que oculta la tierra en sus entrañas, y lo que está sobre su superficie, nos anuncian igualmente el poder del émulo de la naturaleza y del que sabe perfeccionar sus obras. Este ser admirable y poderoso sobre todo lo que se le acerca y le rodea, ¿será solamente débil y apocado cuando se trata de sí mismo? ¿No podría mejorar su especie, como ha mejorado las de los brutos?

La historia destruye esta duda que parece nos inspira el actual estado de las cosas. Es necesario negarse á toda la fé histórica, para dudar que la parte física del hombre recibió en algunos pueblos

unas mejoras de que estamos nosotros muy distantes. ¿No parecerian ahora los Cretenses, los Espartanos y los Romanos, hombres de distinta especie que nosotros? En medio de un millon y cuatrocientos mil hombres armados, ¿que guerrero hay entre nosotros que pudiera resistir los ejercicios de la falange griega ó de la legion romana? ¿Quién podria ni aun soportar el peso de sus armas? ¿Quién seria capaz de hacer sus largas marchas? Basta leer en el diálogo octavo de las Leyes de Platon la descripción de los juegos gimnásticos que propone, para conocer hasta donde llegaba esta diferencia, y como toda ella era efecto del cuidado y vigilancia del legislador (1). Entre los demas males que nos ha traído el descubrimiento de la pólvora, debemos contar la indiferencia de los legisladores por lo tocante á la parte física del hombre. Cuando la idea de la guerra escitaba la de una lucha en que eran empleados los hombres como seres inteligentes, y no como máquinas; cuando por mar y por tierra se mezclaban y se chocaban los cuerpos opuestos, y ensangrentaban á un mismo tiempo las espadas y las manos; cuando el soldado veía, oía y tocaba á aquel á quien daba ó de quien recibia la muerte; cuando las armas de que se usaba no escluian la destreza y la fuerza, sino que la exigian, la fomentaban, y no suplían por ella; entónces, como la

(1) Vease tambien lo que dice sobre el mismo objeto en el *Diálogo VII de Legibus*.